



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD Y FECHA: Tunja, 12 JUL 2019

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 108-2019
DE: CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

CONTRA: VILMA DEL ROCÍO LÓPEZ ARAGÓN ✓

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 41.790.267

CONTRA: AURA LEONOR ROJAS LÓPEZ ✓

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 23.689.737

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE: COMPAÑÍA ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 860.039.988-0

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE: ASEGURADORA LA PREVISORA S.A.

IDENTIFICACIÓN: NIT. No. 860.002.400-2

LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 42 de 1993, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1066 de 2006, El Estatuto Tributario, Ordenanzas 045 de 2001 y 038 de 2007, artículo 5 de la Resolución 034 de 23 de enero de 2015 expedida por el Contralor General de Boyacá y demás normas legales complementarias, procede a proferir el presente Auto, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que la Contraloría General de Boyacá cuenta con un título ejecutivo a su favor, constituido por el conformado en este caso por el Auto N° 723 del 26 de noviembre de 2018 por medio del cual se falla con responsabilidad fiscal dentro del proceso del expediente N° 008-2016, modificado parcialmente por el Auto N° 252 de fecha 09 de mayo del 2019 en sede de reposición, y confirmado mediante Resolución No. 271 del 07 de junio del 2019 en sede de Grado de Consulta; en contra de los ejecutados VILMA DEL ROCÍO LÓPEZ ARAGÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.790.267 expedida en Bogotá, en su calidad de SECRETARIA DE HACIENDA del Municipio de VILLA DE LEYVA, durante la vigencia 2012-2015, AURA LEONOR ROJAS LÓPEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.689.737 expedida en Villa de Leiva, en su calidad de Técnico Administrativo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de VILLA DE LEYVA, durante la vigencia 2012-2015, terceros civilmente responsables: Compañía ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS S.A., identificada con NIT No. 860.039.988-0, y ASEGURADORA LA PREVISORA S.A., identificada con NIT No. 860.002.400-2, debiendo responder por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$177.341.420) MCTE., dentro del proceso de responsabilidad fiscal 008-2016.

Que los mencionados Autos fueron notificados en debida forma a los ejecutados, adquiriendo su ejecutoria el día 17 de junio 2019, como se evidencia en la constancia expedida por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá.

Que de dicho título se desprende y constituye una obligación, Clara, Expresa y actualmente Exigible de pagar, a cargo de los responsables VILMA DEL ROCÍO LÓPEZ ARAGÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.790.267 expedida en Bogotá, y AURA LEONOR ROJAS LÓPEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.689.737

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	Judicante	Directora Operativa de Jurisdicción Coactiva	Directora Operativa de Jurisdicción Coactiva
NOMBRE:	Bertha Eugenia Villamil Laitón	María Carolina Castro Navarro	María Carolina Castro Navarro
FIRMA:	<i>B.L.</i>		<i>MC</i>



expedida en Villa de Leiva; así como de la Compañía ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS S.A., identificada con NIT No. 860.039.988-0, y ASEGURADORA LA PREVISORA S.A., identificada con NIT No. 860.002.400-2, como terceros civilmente responsables; por lo que se encuentra en firme y presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 92 de la Ley 42 de 1993.

En consecuencia, la suscrita Funcionaria Ejecutora, con base en la Resolución 034 de 23 de enero de 2015, emanada por el señor Contralor General de Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en contra de las señoras VILMA DEL ROCÍO LÓPEZ ARAGÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.790.267 expedida en Bogotá, en su calidad de SECRETARIA DE HACIENDA del Municipio de VILLA DE LEYVA, durante la vigencia 2012-2015, AURA LEONOR ROJAS LÓPEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.689.737 expedida en Villa de Leiva, en su calidad de Técnico Administrativo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de VILLA DE LEYVA, durante la vigencia 2012-2015, debiendo responder por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$177.341.420) MCTE., más los intereses causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se produzca el pago total de la misma a razón del doce por ciento (12%) anual.

Estos dineros deberán ser consignados en DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta N°150019196155 a nombre de la Contraloría General de Boyacá.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago contra la compañía ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS, identificada con NIT No. 860.039.988-0, en su calidad de tercero civilmente responsable, de acuerdo a la Póliza N° 400321 Vigencia 06/02/2012 al 15/04/2012 (con atención a las condiciones pactadas en el contrato de seguros); más los intereses moratorios causados después de un mes, a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se produzca el pago total, liquidados a una y media veces la tasa de interés corriente bancaria certificada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a lo establecido en el artículo 1080 del C.Co. modificado por el artículo 11 de la ley 510 de 1999.

Estos dineros deberán ser consignados en DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta N°150019196155 a nombre de la Contraloría General de Boyacá.

TERCERO: LIBRAR mandamiento de pago contra la compañía PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con el NIT. 860.002.400-2, en su calidad de tercero civilmente responsable, de acuerdo a las Pólizas Seguros N° 1001305 Vigencia 26/04/2012 a 14/03/2013, Póliza N° 1001305 Vigencia 18/09/2014 a 15/02/2015, y de la Póliza N° 1001305 Vigencia 15/02/2015 a 15/02/2016 (en cada una con atención a las condiciones pactadas en el contrato de seguros), más los intereses moratorios causados después de un mes, a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación, y hasta cuando se produzca el pago total, liquidados a una y media veces la tasa de interés corriente bancaria

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	Judicante	Directora Operativa de Jurisdicción Coactiva	Directora Operativa de Jurisdicción Coactiva María Carolina Castro

MC



certificada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a lo establecido en el artículo 1080 del C. Co. modificado por el artículo 11 de la ley 510 de 1999.

Estos dineros deberán ser consignados en DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta N°150019196155 a nombre de la Contraloría General de Boyacá.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al ejecutado en los términos del artículo 19 de la Resolución 034 de 23 de enero de 2015, haciendo la advertencia de que contra la presente providencia solo procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente, o la proposición de las excepciones establecidas por el artículo 100 del Código General del Proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA CASTRO NAVARRO
Directora Operativa de Jurisdicción Coactiva

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	Judicante	Directora Operativa de Jurisdicción Coactiva	Directora Operativa de Jurisdicción Coactiva
NOMBRE:	Dagoberto Eugenio Villamil Laitón	María Carolina Castro Navarro	María Carolina Castro Navarro